

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1639 de 5 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005921

Señores
ARCHROMA IP GMBH

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “FORMULACIÓN DE REVESTIMIENTO DE MADERA”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2020/081892
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 12 de noviembre de 2020.
PRIORIDAD: 12 de noviembre de 2019, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)),
PCT/EP2019/081011

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 19 de septiembre de 2025 bajo el número NC2025/0012815, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar un aglutinante así como una formulación de revestimiento de madera para proteger la madera del desgaste causado por factores ambientales. Esto incluye la prevención de la absorción rápida de agua y la pérdida de humedad, así como la reducción de la contracción y la hinchazón que pueden provocar grietas en la madera. Además, el deterioro ocasionado por la radiación de luz ultravioleta y visible, así como por la humedad y el viento.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un aglutinante que comprende los componentes (A), (B) y (C), formulación y proceso que lo comprende.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 19 de septiembre de 2025 bajo el número NC2025/0012815.

Oficio N° 1639 de 5 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005921

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta Oficina informa que,

El capítulo reivindicatorio no se encuentra enteramente sustentado en la descripción, ya que en esta no se evidencia un aglutinante que comprenda los componentes **A2, A3, A4, A5, B1, C, D, E, F, G, H, I**, con todas las posibles combinaciones contempladas por cada definición. Cabe resaltar que la memoria descriptiva no demuestra la acción o el efecto de todas las composiciones de aglutinantes reclamadas. En consecuencia, se sugiere restringir la solicitud a una generalización razonable de los componentes que se encuentren debidamente sustentados por el capítulo descriptivo. El solicitante debe definir de manera específica la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que estén enteramente sustentadas en la descripción. Se recuerda al solicitante que las composiciones de aglutinantes evaluadas representan únicamente una fracción del alcance de protección de la reivindicación 1, lo cual no constituye una generalización razonable de todos los posibles componentes reivindicados.

La redacción del capítulo reivindicatorio no es clara. En particular, se observa que las reivindicaciones incluyen formulaciones imprecisas tales como:

"del 40% al 60% en peso de (A) un polímero (...)"

"del 45,0% al 60,0% en peso de (A2) de un monómero (...)"

"del 0,1% al 8% en peso de (A3) de un monómero (...)"

"del 0,1% al 8% en peso de (A4) de un monómero (...)"

"del 0,1% al 7% en peso de (A5) de un tensioactivo (...)"

"del 0,1 % al 5,0% en peso de (B1) de un tensioactivo (...)"

"35 a 70 % en peso (C) un líquido (...)"

donde El porcentaje en peso de (A), (B1) y (C) se basa en la cantidad total del aglutinante (=100 % en peso).

La redacción presentada no es fluida ni consistente, ya que contiene errores de sintaxis, omisiones de preposiciones u omisión de signos de puntuación. Se sugiere revisar todo el capítulo reivindicatorio e incluir los conectores necesarios para una redacción legible y técnicamente precisa, además, de corregir la sintaxis.

La reivindicación 1 reclama: *"que abarcan la esterificación de un ácido acrílico con un alcohol que comprende un grupo amino"*, lo cual caracteriza el producto por medio de su proceso de obtención, lo cual no es permitido. Se sugiere al solicitante eliminar la referencia al proceso y, en su lugar, describir las características estructurales del monómero A4.

La reivindicación 2 no es clara porque menciona *"caracterizado porque comprende entre un 0,1 y un 4 % en peso de (B2)"*, sin embargo, dicho componente no se encuentra definido en la reivindicación 1. Adicionalmente, no se encuentra debidamente sustentado en la descripción. Se le recuerda al solicitante que no basta con la simple mención de la materia, sino que se hace necesaria una descripción técnica completa de la misma. Por

Oficio N° 1639 de 5 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005921

lo tanto, se sugiere restringir la materia a una generalización razonable de acuerdo con lo sustentado en la descripción.

La reivindicación 4 emplea el término “*al menos*” que es impreciso, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por términos precisos o rangos concretos.

La reivindicación 4 emplea la expresión: “*opcionalmente*”, que precediendo una característica no es limitativa, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

La reivindicación 8 no es clara, ya que menciona que la formulación comprende (1) un aglutinante de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 5 o (2) un aglutinante de acuerdo con al menos una de las reivindicaciones 6 o 7. Sin embargo, de acuerdo con lo divulgado en la descripción, el objeto de la invención consiste en la obtención un **único** aglutinante, que comprende los componentes A1 a A5, B1, C, D y que además puede incluir los componentes E, F, X. La descripción evidencia que se obtiene un aglutinante “1” (que incluye A1 a A5, B1, C y D) y aglutinante “2” (que incluye B1, E y F). Estos se mezclan al final para obtener el aglutinante de la invención (ejemplos 1 y 2 de la descripción). No se evidencian aglutinantes diferentes como se menciona en la reivindicación. Por lo tanto, se sugiere realizar la respectiva corrección o aclaración.

La reivindicación 9 no es clara, ya que presenta múltiples alternativas en la etapa (S1), introducidas mediante el conector “o”, lo que genera una redacción ambigua. No se especifica si las formulaciones mencionadas son mutuamente excluyentes, equivalentes o acumulativas, lo cual impide delimitar con claridad el alcance del objeto protegido. Adicionalmente, la reivindicación no se encuentra debidamente sustentada en la descripción, ya que en esta, solo se describe el desarrollo de un método de tratamiento de madera recubierta con la formulación del Ejemplo 3 (pág. 28, [0260]-[0262]). No se evidencian variantes con todas las composiciones mencionadas en la etapa (S1), por lo que resulta innecesario enumerar múltiples formulaciones que en realidad se refieren a lo mismo. Se sugiere redefinir la etapa (S1) de forma clara y coherente, teniendo en cuenta que se refiera a un único concepto y alineándolas con lo efectivamente descrito en la memoria descriptiva.

La reivindicación 9 no es clara porque aunque se mencionan tres etapas, dichas etapas están presentadas de forma muy general, un método debe ser caracterizado por medio de sus etapas específicamente establecidas y las condiciones de ejecución de ellas. En este caso no se menciona ninguna condición de ejecución, como tiempos, temperaturas, velocidades, que definirían claramente el método reclamado. Se sugiere definir el método por medio de sus etapas secuenciales y las condiciones de ejecución de ellas.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

Oficio N° 1639 de 5 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005921

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de noviembre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2007249764	“AQUEOUS COATINGS WITH OPTICAL BRIGHTENERS”	25 de octubre de 2007
D4	US8802759B2	“BINDERS FOR COATINGS, HAVING HIGH WATER VAPOR PERMEABILITY”	12 de agosto de 2014

D1¹ divulga un látex a base de agua se utilizan comúnmente en una variedad de recubrimientos, incluidos los de tipo arquitectónico, industrial, de papel y muchos otros. Los recubrimientos fabricados a partir de estos látex exhiben características significativas de blanqueamiento/abrillantamiento óptico que mejoran en gran medida la apariencia del sustrato recubierto (resumen).

D4² divulga aglutinantes a base de dispersiones poliméricas y bisamidas tereftálicas con alta transmisión de vapor de agua, así como a su uso en formulaciones, especialmente para recubrimientos de madera (resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2025/0012815 de 19 de septiembre de 2025) refiere a: *Aglutinante que comprende (...)*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

¹ <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/038374482/publication/US2007249764A1?q=US2007249764A1>
² <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/042102426/publication/US8802759B2?q=US8802759B2>



Oficio N° 1639 de 5 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005921

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D4	D1
Aglutinante que comprende componentes (A), (B1) y (C):	Una dispersión polimérica acuosa que comprende Col. 12 y 13, ejemplo 4	Látex que comprende Pág. 7, tabla 1, Ej. 4
Componente (A) 40% a 60% Un polímero que comprende las unidades monoméricas:	Un monómero a, b y c 45% a 70% y Monómero B que comprende Col. 12 y 13, ejemplo 4	Emulsión Comprende los siguientes monómeros Pág. 7, tabla 1, Ej. 4
(A1) Unidades de estireno 30,0% al 50,0%	Un monómero (b) entre 30 a 55% Estireno 235,8 g - 27,69% Col. 12 y 13, ejemplo 4	Estireno 52,2% Pág. 7, tabla 1, Ej. 4
A2) un monómero que comprende éster de ácido acrílico o de ácido metacrílico 45,0% al 60,0% $CH_2=CR^3COO-R^2$ R^2 es un grupo alquilo C_1 a C_{40} ramificado (...) R^3 seleccionado H, CH_3 , C_2H_5	Un monómero (a) entre 45 a 50% n-Butil acrilato 353,6g- 41,51% $CH_2=CH-COO-C_4H_9$ C_4H_9 H Col. 12 y 13, ejemplo 4	2-etilhexil acrilato 45.2% Pág. 7, tabla 1, Ej. 4
(A3) un monómero que comprende ácido acrílico o un ácido metacrílico de fórmula 0,1% al 8% $CH_2=CR^3COOH$ R^3 seleccionado H, CH_3 , C_2H_5	Ácido acrílico 1,7 g - 0,20 % $CH_2=CH-COOH$ H Col. 12 y 13, ejemplo 4	Ácido metacrilato 0,6% Ácido acrílico 1.8% 2.4% Pág. 7, tabla 1, Ej. 4
(A4) un monómero olefínico que comprende grupos amina 0,1% al 8% $CH_2=CR_3C(O)O-(CH_2)_n-N(C_{1-6})_2$ $n = 2$ a 6 R^3 seleccionado H, CH_3 , C_2H_5	- Col. 12 y 13, ejemplo 4	Metacrilato de t-butilaminoetilo, dimetilaminoetilo, Metacrilato de dietilaminoetilo $CH_2=CHC(O)O-(CH_2)_2-N(CH_3)_2$ 2 H Pág. 3, [0034], Rev. 7
(A5) un tensioactivo olefínico 0,1% al 7% Ácido vinilsulfónico, ácido metalil sulfónico (...)	Un monómero (c) entre 0 a 30% Ácido vinilsulfónico, ácido metalilsulfónico Col. 3, lín. 21, Col. 4, lín. 6-7	-
Componente (B1) 0,1% a 5% Un tensioactivo iónico: dodecilbencensulfonato de sodio, lauril sulfato de sodio (...)	Lauril sulfato de sodio 31,6 g - 0,56% Col. 12 y 13, ejemplo 4	Surfactante iónico (Aerosol OT-NV) Pág. 7, tabla 1, Ej. 4
Componentes (C) 35 a 70 % Un líquido acuoso a base de agua	Agua 211, 4 - 29,02% Col. 12 y 13, ejemplo 4	Agua Pág. 6, [0065]



Oficio N° 1639 de 5 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005921

D4 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una dispersión polimérica que incluye un aditivo de fórmula (I), y una mezcla de monómeros que comprende 45 a 70 partes en peso de un monómero (a), 30 a 55 partes en peso de monómero (b) y 0 a 30 partes en peso de un monómero (c) (Rev. 1). En particular, ejemplifica un polímero obtenido como un copolímero en emulsión que comprende como monómeros principales, acrilato de n-butilo (353,6 g), estireno (235,8 g), ácido acrílico (1,7 g) y acrilamida (17,6 g), surfactante como lauril sulfato de sodio (31,6 g), Dowfax® 2A1 (10,5 g), Lutensol® TO 82 (82,5 g) y agua (211,4 g) (col. 12 y 13, ejemplo 4). También menciona que como monómeros (c) se pueden utilizar ácido vinilsulfónico, ácido metalilsulfónico, entre otros (col. 4, líneas 6-7).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el producto divulgado en D4, consiste en incluir de 0,1% al 8% en peso de un monómero olefínico que comprende grupos amina; que abarcan la esterificación de un ácido acrílico con un alcohol que comprende un grupo amino de acuerdo con la fórmula general $\text{CH}_2=\text{CR}_3\text{C}(\text{O})\text{O}-(\text{CH}_2)_n-\text{N}(\text{C}_{1-6})_2$, donde, n es un número entero de 2 a 6, y R^3 se selecciona de H, CH_3 , o C_2H_5 .

No hay evidencia de que incluir un monómero olefínico que comprende grupos amina proporcione un producto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D4, puesto que dicho documento ya divulga una dispersión polimérica acuosa empleada como recubrimiento para diversos materiales, caracterizada por su elevada resistencia al agua, una buena tasa de transmisión de vapor de agua (WVT), buena adhesión, así como por recubrimientos que presentan alta flexibilidad y baja friabilidad, lo que les permite, por ejemplo, adaptarse al sustrato de aplicación (col. 9, líneas 40 a 45).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto conocido en D4 con el fin de proporcionar otro producto alternativo?

Sin embargo, el incluir un monómero olefínico que comprende grupos amina de acuerdo con la fórmula general $\text{CH}_2=\text{CR}_3\text{C}(\text{O})\text{O}-(\text{CH}_2)_n-\text{N}(\text{C}_{1-6})_2$, en una composición aglutinante, ya está divulgado en D1 que describe un adhesivo que comprende una mezcla de monómeros que incluyen estireno 52,2% (A1), 2-etilhexil acrilato 45,2% (A2), ácido metacrilato 0,6% (A3) y ácido acrílico 1,9% (A3). También incluye Aerosol OT-NV 1,1% (B1) que es un tensioactivo iónico y Hitenol BC10-25 0,4% (A5) que es un tensioactivo olefínico y Eastobrite OB OOOO que es un abrillantador óptico (pág. 7, tabla 1, Ej. 4). Adicionalmente, D1 describe que entre los monómeros empleados se encuentran metacrilato de t-butilaminoetilo, metacrilato de dimetilaminoetilo, metacrilato de dietilaminoetilo, N,N-dimetilaminopropilmetacrilamida, metacrilato de 2-t-butilaminoetilo, acrilato de N,N-dimetilaminoetilo (pág. 3, [0034]). Dicho látex se emplea para preparar recubrimientos con características de blanqueamiento y abrillantamiento óptico, los cuales mejoran en gran medida la apariencia del sustrato recubierto, en particular aumentando el brillo y la blancura al reducir el valor b^* y aumentar el valor a^* (resumen, pág. 8, [0071]).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir un monómero olefínico que comprende grupos amina de acuerdo con la fórmula general $\text{CH}_2=\text{CR}_3\text{C}(\text{O})\text{O}-(\text{CH}_2)_n-\text{N}(\text{C}_{1-6})_2$, sugerido en D1 en el producto de D4, junto con modificaciones rutinarias en la técnica para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Oficio N° 1639 de 5 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005921

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al aglutinante de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carecen de nivel inventivo.

De igual manera, la reivindicación independiente 8 (NC2025/0012815 de 19 de septiembre de 2025) refiere a: *Formulación para revestir sustratos que contienen madera, en el que la formulación comprende: (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D4	D1
Formulación que comprende:	Formulaciones de recubrimiento Col. 8, líneas 32-34	Composición de revestimiento Rev. 34.
1. Uno o más aglutinantes de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 5 10% a 60% Tal como se muestra en la tabla anterior	Una dispersión polimérica acuosa que comprende De acuerdo con la tabla anterior Col. 12 y 13, ejemplo 4	Látex que comprende Pág. 7, tabla 1, Ej. 1
La formulación comprende además: (G) 0,01% a 5% plastificante seleccionados entre ftalatos y adipatos de alcoholes de C ₈ a C ₁₂	La composición de revestimiento además comprende aditivos 0,1% a 5% - Col. 5, línea 3.-4	La formulación comprende además Plastificante adipato de divinilo, adipato de disiopropenilo ftalato de dialilo Pág. 5, [0053]
(H) 0,1%-5% agente dispersante seleccionado entre polifosfatos, maleinatos de estireno y poliacrilatos	0,1% a 5% Agente dispersante Polifosfato de sodio Col. 9, líneas 6-8	Agente dispersante Poliacrilato de amonio, poliacrilato de sodio Pág. 5, [0056]
(I) 0,01% al 5% un agente de reticulación seleccionado de formaldehído, ácido maleico y ácido itacónico, o glioxal y glutaraldehído, o mezclas de los mismos	-	Agente de reticulación éster alílico del ácido maleico Pág. 3, [0035]

D4 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 8, ya que divulga formulaciones de recubrimiento que comprende, las composiciones aglutinantes y además, adyuvantes adicionales como pigmentos, cargas, otros auxiliares y polímeros filmógenos adicionales (col. 8, líneas 32-34). Entre los agentes humectantes o dispersantes se encuentran polifosfatos de sodio, potasio o amonio, entre otros (col. 9, líneas 6-8).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 8 y la formulación divulgada en D4, consiste en incluir un plastificante (G) seleccionado entre ftalatos y adipatos de alcoholes de C₈ a C₁₂ y un agente de reticulación en un cantidad entre 0,01% al 5% seleccionado entre formaldehído, ácidos policarboxílicos, tales como ácido maleico y ácido itacónico, o dialdehídos, tales como glioxal y glutaraldehído, o mezclas de los mismos.



Oficio N° 1639 de 5 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005921

No hay evidencia de que incluir un plastificante y una cantidad 0,01% al 5% de un agente de reticulación, proporcione una formulación con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D4, puesto que recubrimientos que presentan alta resistencia al agua, junto con una adecuada permeabilidad al vapor de agua (WVT) y una adhesión eficaz, así como por presentar alta flexibilidad y baja friabilidad, lo que les permite, por ejemplo, adaptarse a un sustrato de trabajo, ya habían sido previstos en dicho documento (col. 9, líneas 40–45).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la formulación conocida en D4 con el fin de proporcionar otra formulación alternativa?

Sin embargo, el incluir un agente plastificante y un agente de reticulación en una formulación para revestir sustratos, ya está divulgado en D1 que se refiere a composiciones de revestimiento que incluyen el látex a base de agua descrito anteriormente (pág. 7, tabla 1, Ej. 1) y al menos un aditivo seleccionado de plastificantes, agentes dispersantes de pigmentos, pigmentos de tinte, agentes espesantes entre otros (Rev. 34). Entre los agentes de control de viscosidad, suspensión y flujo se incluyen poliácrlato de amonio, poliácrlato de sodio, entre otros (pág. 5, [0056]). Un comonomero adicional en la polimerización capaz de participar o promover la reticulación como éster alílico o dialílico del ácido maleico (pág. 3, [0035])

Es importante aclarar que, si bien los documentos D1 y D4 no mencionan de manera específica el agente de reticulación reivindicado, ambos abordan la inclusión de un agente de reticulación en composiciones de recubrimiento. En consecuencia, la selección de los agentes de reticulación aquí reivindicados forma parte de un proceso de optimización rutinaria por parte del versado en la materia, en particular cuando es ampliamente conocido en el estado de la técnica el empleo de agentes de reticulación tales como glioxal o glutaraldehído para mejorar las propiedades de recubrimientos aplicados sobre sustratos de madera ⁽³⁾.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir un agente plastificante y un agente de reticulación sugerido en D1 en la formulación de recubrimiento de D4, junto con modificaciones rutinarias en la técnica para así llegar al objeto de la reivindicación 8. Por lo cual se considera obvia.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 9 (NC2025/0001876 de 19 de febrero de 2025) refiere a: *Procedimiento de preparación de un aglutinante (...)*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

³ Yasuda, R., Minato, K. Chemical modification of wood by non-formaldehyde cross-linking reagents. Wood Sci. Technol. 28, 101–110 (1994). <https://doi.org/10.1007/BF00192689>.

Oficio N° 1639 de 5 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005921

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D4	D1
Procedimiento de tratamiento de un sustrato que contiene madera	Un método para unir un revestimiento a la madera Rev. 8	Procedimiento de preparación de un látex que comprende Pág. 7, tabla 1, Ej. 1
(S1) Poner en contacto un sustrato que contiene madera con el aglutinante como se define en una de las reivindicaciones 1 a 5	Poner en contacto la madera o un material que comprende madera con el material de revestimiento que comprende un aglutinante de acuerdo con la tabla anterior Rev. 8	Polimerización en emulsión de la mezcla de estireno estireno 52,2% (A1), 2-etilhexil acrilato 45,2%(A2), ácido metacrilato 0,6% (A3) y ácido acrílico 1.9% (A3). También incluye Aerosol OT-NV 1.1% (B1) que es un tensioactivo iónico y Hitenol BC10-25 0,4% (A5) Pág. 7, tabla 1, Ej. 4
(S2) tratamiento térmico del sustrato que contiene madera obtenido después de la etapa (S1)	Secado después de recubrir el secado Col. 13, líneas 59-67	Tratamiento térmico Pág. 7, tabla 1, Ej. 4
(S3) acabar el sustrato que contiene madera obtenido después de la etapa (S2)	Obtención del sustrato Col. 13, líneas 59-67	Obtención del sustrato Pág. 7, tabla 1, Ej. 4

D4 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 9, ya que divulga un método para unir un revestimiento a la madera, que comprende poner en contacto la madera o un material que comprende madera con el material de revestimiento que comprende un aglutinante (Rev. 8). El recubrimientos sobre el sustrato se seca y almacena durante 28 días en condiciones estándar (23 °C, 50 % de humedad relativa) (Col. 13, líneas 59-67).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 9 y el proceso divulgado en D4, consiste en que en la etapa de polimerización en emulsión se incluye 0,1% al 8% del peso el componente (A4) de un monómero olefínico que comprende grupos amina; que abarcan la esterificación de un ácido acrílico con un alcohol que comprende un grupo amino de acuerdo con la fórmula general $CH_2=CR_3C(O)O-(CH_2)_n-N(C_{1-6})_2$, donde, n es un número entero de 2 a 6, y R³ se selecciona de H, CH₃, o C₂H₅.

No hay evidencia de que la inclusión específica del componente (A4), que es al menos un monómero olefínico que comprende grupos amina, proporcione un procedimiento con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D4, puesto que un proceso para obtener un recubrimiento que se caracteriza por su elevada resistencia al agua, una buena tasa de transmisión de vapor de agua (WVT), buena adhesión, así como alta flexibilidad y baja friabilidad, lo que les permite, por ejemplo, adaptarse al sustrato de aplicación ya había sido previsto en dicho documento (col. 9, líneas 40 a 45).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el procedimiento conocido en D4 con el fin de proporcionar un procedimiento alternativo?

Sin embargo, el incluir en la etapa de polimerización en emulsión un monómero olefínico que comprende grupos amina para preparar una composición aglutinante, ya está divulgado en D1 que describe un proceso que comprende pre-mezclar el agua y los surfactantes, luego la mezcla de monómero - abrillantador óptico - hidrófobo se añadió para formar una pre-emulsión. Se añadieron 5.0 g de mercaptopropionato de isooctilo a



Oficio N° 1639 de 5 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005921

la pre-emulsión para controlar el peso molecular del polímero. La pre-emulsión se cortó para formar una mini-emulsión. Se cargaron 76 g (10%) de la mini-emulsión al reactor. Se mezclaron 0.6 g de persulfato de amonio en 10 g de agua y se cargaron al reactor. Después de 15 minutos, el resto de la mini-emulsión se alimentó al reactor durante 180 minutos. Simultáneamente, una alimentación de iniciador compuesta por 79.0 g de agua, 0.84 g de persulfato de amonio y 0.84 g de carbonato de amonio también se alimentó durante 180 minutos. Después de que terminaron las alimentaciones, el reactor se mantuvo a 80 °C durante 60 minutos, antes de enfriarse a 50 °C. Luego se añadió una solución reductora compuesta por 6.4 g de agua, 1.0 g de ácido isoascórbico, 1.2 g de heptahidratado de sulfato de hierro al 0.5% y 0.34 g de hidróxido de amonio al 28% al reactor. Posteriormente, se alimentó una solución de 19.0 g de agua y 1.10 g de peróxido de t-butilo al 70% durante 48 minutos. La mezcla de reacción se enfrió. El látex se filtró a través de un tamiz de malla 100 y los sólidos filtrables o desechos se recolectaron (pág. 6, [0066]).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir en la etapa de polimerización en emulsión el componente (A4) que es al menos un monómero olefínico que comprende grupos amina sugerido en D1 en el proceso de D4, junto con modificaciones rutinarias en la técnica para así llegar al objeto de la reivindicación 9. Por lo cual se considera obvia.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2007249764	1 a 9	Nivel inventivo
D4	US8802759B2	1 a 9	Nivel inventivo

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a modificaciones al capítulo reivindicatorio

El solicitante argumenta que:

“(…) A continuación, presentamos la explicación de las modificaciones realizadas:

• La reivindicación 1 actual se basa en las reivindicaciones 1, 4 y 5 pendientes y en otras definiciones extraídas de la descripción.

La definición de (A1) de la presente reivindicación 1 se describe en el párrafo [0017] de la descripción. La definición de (A2) de la presente reivindicación 1 se describe en los párrafos [0022] a [0026].

La definición de (A3) de la presente reivindicación 1 se describe en los párrafos [0033] a [0036] de la descripción.

La definición de (A4) de la presente reivindicación 1 se divulga en los párrafos [0040] y [0041].

La definición de (A5) de la presente reivindicación 1 se divulga en el párrafo [0050].

La definición de (C) de la presente reivindicación 1 se divulga en el párrafo [0075].

• La presente reivindicación 2 se basa en la reivindicación 2 y la reivindicación 4 pendientes.

• Las reivindicaciones pendientes 4 y 5 se eliminan del conjunto de reivindicaciones por motivos de redundancia, habida cuenta de las modificaciones introducidas en las reivindicaciones actuales 1 y 2.

Oficio N° 1639 de 5 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005921

- La reivindicación actual 4 se basa en la reivindicación pendiente 6 y en la definición de (D) tal y como se describe en el párrafo [0091].
- La reivindicación actual 6 se basa en la reivindicación pendiente 8 y en parte de la reivindicación pendiente 9.
- La reivindicación actual 7 se basa en la reivindicación pendiente 9. Parte de la reivindicación ha sido cancelada por redundancia, habida cuenta de las modificaciones introducidas en la reivindicación actual.
- La definición de (X) también ha sido cancelada en la reivindicación por ser superflua.
- La reivindicación pendiente 10 ha sido cancelada.
- La reivindicación 8 actual se basa en la reivindicación 11 pendiente y en las particularidades de la reivindicación 12 pendiente.
- La reivindicación pendiente 12 ha sido cancelada por motivos de redundancia.
- Las reivindicaciones pendientes 13 a 15 han sido canceladas.
- La reivindicación 9 actual se basa en la reivindicación 16 pendiente. La reivindicación se ha modificado para adaptarla a las modificaciones introducidas en las reivindicaciones anteriores.
- La reivindicación pendiente 17 ha sido cancelada.”

Esta Oficina aclara que, tras analizar los documentos y argumentos presentados por el solicitante en su respuesta, se aceptan las modificaciones por cumplir con los requisitos legales.

Argumentos respecto a claridad

El solicitante argumenta que:

“Entendemos que las reivindicaciones son objeto de objeción por reivindicar un aglutinante que incluye los componentes A1, A2, A3, A4, A5, B1, B2, C a L, X, Y. En la resolución administrativa se alega que «no se ha demostrado el efecto de todas las composiciones aglutinantes reivindicadas, sino que se presenta una generalización de forma especulativa». Respetuosamente manifiesto que la objeción planteada parece infundada.

En primer lugar, de la resolución administrativa no se desprende a qué reivindicaciones específicas se refiere la objeción. Basándose únicamente en esa observación, la objeción planteada parece no estar suficientemente fundamentada.”

Esta Oficina aclara una vez más que, si bien en la modificación presentada al capítulo reivindicatorio se han incorporado definiciones para los componentes A2, A3, A4, A5, B1, B2, C a I, dichas definiciones continúan siendo amplias y no se encuentran debidamente sustentadas en la descripción. En particular, no existe evidencia de que se haya desarrollado un aglutinante o una formulación para revestir sustratos que abarque, todas las posibles combinaciones comprendidas dentro del alcance de cada una de dichas definiciones.

Si bien es cierto que el solicitante no se encuentra obligado a ejemplificar cada modalidad comprendida dentro del alcance de la invención, no es menos cierto que los ejemplos aportados deben ser suficientemente representativos como para respaldar la generalización pretendida. No obstante, en el presente caso, tal representatividad no se cumple. La descripción no presenta una gama de ejemplos que cubra de manera razonable el espectro técnico definido en las reivindicaciones. En ausencia de una correlación estructura–actividad o de un conjunto de ejemplos técnicamente representativos, la generalización propuesta no puede considerarse debidamente sustentada.

Oficio N° 1639 de 5 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005921

A modo ilustrativo, la definición del componente A2 se refiere a un monómero que comprende unidades de éster de ácido acrílico, abarcando tanto ésteres de ácido acrílico como ésteres de ácido metacrílico, conforme a la fórmula general $\text{CH}_2=\text{CR}_3\text{COO}-\text{R}_2$. No obstante, dentro de dicha definición se incluyen monómeros con propiedades fisicoquímicas marcadamente distintas. En particular, además del acrilato de butilo empleado en el Ejemplo 1, la definición abarca, por ejemplo, el acrilato de isobornilo, cuyas propiedades fisicoquímicas difieren sustancialmente entre sí. Estas diferencias estructurales se traducen en variaciones sustanciales en propiedades críticas del recubrimiento, tales como la resistencia mecánica, la friabilidad, la adhesión y el comportamiento frente al agua, las propiedades de baja resistencia a la radiación de la luz UV, entre otras, por lo que no resulta técnicamente justificable extrapolar los efectos observados para el acrilato de butilo a la totalidad de las modalidades comprendidas en la definición del componente A2.

Por lo tanto, la solicitud, en la forma actualmente reivindicada, no cumple con el requisito de sustento, al no proporcionar una base técnica suficiente que permita al experto en la materia reproducir la invención en toda la amplitud reivindicada sin recurrir a una actividad inventiva adicional.

“(...) En segundo lugar, el objeto de la reivindicación 1 y los efectos asociados se plasman a través de los ejemplos prácticos descritos en la solicitud. La presente reivindicación 1 especifica un aglutinante que comprende los componentes (A), (B1) y (C), en el que el polímero (A) comprende las unidades monoméricas (A1) a (A5). En la medida en que otras reivindicaciones dependientes especifican la presencia de otros componentes, tales como (B2), (D), (E), (F), (G), (H) e (I) en las reivindicaciones aquí presentadas, estos componentes representan limitaciones al objeto de la reivindicación 1 y no generalizaciones. Aparentemente, el examinador opina que la mención de la presencia de otros componentes en las reivindicaciones dependientes significaría una generalización del objeto de la reivindicación 1, lo que, sin embargo, desde un punto de vista técnico, es una interpretación irrazonable de las reivindicaciones. Más bien, los efectos determinados para las realizaciones de los ejemplos de trabajo son representativos del objeto reivindicado y, por lo tanto, también de las realizaciones que comprenden las características limitativas de los componentes adicionales (B2), (D), (E), (F), (G), (H) e (I). Además, la presencia de los componentes adicionales (B2), (D), (E), (F), (G), (H) e (I) en la composición aglutinante está plenamente respaldada por la descripción. Por lo tanto, el solicitante considera que las reivindicaciones modificadas aquí presentadas están plenamente respaldadas por la descripción y son claras..”

En primer lugar, es importante recordarle al solicitante que la reivindicación independiente es aquella que define el objeto de la invención y contiene todas las características técnicas esenciales, mientras que las reivindicaciones dependientes se limitan a desarrollar particularidades o modalidades específicas de dichas características. Por lo tanto, la afirmación del solicitante según la cual *“el examinador opina que la mención de la presencia de otros componentes en las reivindicaciones dependientes significaría una generalización”* no resulta correcta, toda vez que el rol y alcance de cada tipo de reivindicación se encuentra claramente establecido.

Por otro lado, si bien la reivindicación 1 define un aglutinante que comprende los componentes (A), (B1) y (C), las reivindicaciones dependientes incorporan componentes adicionales tales como (B2), respecto del cual no existe evidencia en la descripción que sustente su inclusión en el aglutinante reivindicado. De igual manera, los componentes (D), (E), (F), (G), (H) e (I), en la medida en que se presentan en la descripción como elementos esenciales, no pueden considerarse meras limitaciones formales introducidas en reivindicaciones dependientes. En tal caso, dichos componentes deberían formar

Oficio N° 1639 de 5 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005921

parte de la reivindicación independiente. Esta Oficina discrepa, por tanto, de la interpretación del solicitante, puesto que, conforme a lo ejemplificado en la descripción, tales componentes constituyen características técnicas esenciales del aglutinante y no simples opciones o particularidades. Por lo tanto, se mantiene la objeción de falta de claridad en el capítulo reivindicatorio.

“Se objeta la multiplicidad de las reivindicaciones de proceso independientes pendientes 13, 14, 15 y 16.

Las reivindicaciones pendientes 13 a 15 han sido canceladas. Por lo tanto, la objeción planteada queda sin efecto.

En todas las reivindicaciones se ha cancelado el término «al menos». Por lo tanto, la objeción planteada al respecto queda sin efecto.

Se objeta la reivindicación pendiente 1 por no mencionar las cantidades de los componentes (A), (B) y (C) en la composición del aglutinante. Se han introducido en la reivindicación las cantidades adecuadas especificadas en la reivindicación pendiente 5. Por lo tanto, la objeción queda sin efecto.

Las reivindicaciones pendientes 1, 2, 4, 6, 8, 9, 11 y 12 a 17 han sido objeto de objeción por la supuesta falta de concisión de los términos utilizados para los monómeros y componentes mencionados en estas reivindicaciones. Dichos términos han sido sustituidos por las definiciones que figuran en la descripción o en las reivindicaciones. Por lo tanto, la objeción planteada queda sin efecto.”

Esta Oficina aclara que se han subsanado las objeciones relativas al empleo de múltiples reivindicaciones independientes, en tanto el capítulo reivindicatorio ha sido limitado a una única reivindicación independiente por cada categoría. Asimismo, se ha eliminado el término “al menos”. Se han incorporado las proporciones de todos los componentes, superándose así la objeción de falta de concisión, en la medida en que dichos componentes se encuentran definidos, aunque de manera amplia.

“La reivindicación 2 pendiente es objeto de objeción por reivindicar el componente adicional (B2). El examinador considera que especificar la presencia de un componente adicional ampliaría el alcance de la reivindicación. Por supuesto, esta suposición es errónea desde un punto de vista técnico. El alcance de la reivindicación 2 abarca únicamente aglutinantes que comprenden el componente (B2), mientras que la reivindicación 1 abarca también aglutinantes sin el componente (B2). Por lo tanto, es evidente que la reivindicación 2 limita el alcance de la reivindicación 1 y representa una forma admisible de reivindicación dependiente. Por lo tanto, la objeción planteada parece infundada.”

Esta Oficina aclara que la objeción no se fundamenta en que la inclusión de un componente adicional amplíe el alcance de la reivindicación, sino en la falta de sustento técnico de dicho componente en la descripción. Se reitera que las reivindicaciones deben constituir una generalización razonable de lo efectivamente divulgado y desarrollado en la solicitud. En el presente caso, el componente (B2) no se encuentra debidamente sustentado en la descripción, en tanto no existe evidencia de su inclusión en el aglutinante o en la formulación reivindicada, ni se aportan ejemplos o evidencia técnica que permitan inferir su contribución al efecto técnico del producto reivindicado.

Oficio N° 1639 de 5 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005921

En consecuencia, la extrapolación de la inclusión del componente (B2) y la afirmación implícita de que dicha inclusión no afecta las propiedades del producto reivindicado no se encuentran sustentadas por la descripción. Por lo tanto, se mantiene la objeción formulada.

“Las reivindicaciones pendientes 6 y 8, ahora reivindicaciones 4 y 6, son objeto de objeción. El examinador afirma que la presencia adicional de los componentes (D), (E) y (F), tal y como se definen en las reivindicaciones 4 y 6 actuales, debe mencionarse en la reivindicación independiente. El examinador pasa por alto que la reivindicación independiente 1 define un término genérico a partir del cual se define la presencia de componentes adicionales como (D), (E) y (F) no está excluido. Por lo tanto, la presencia de estos componentes puede estar implícita en el término genérico de la reivindicación 1. La definición de la presencia de los componentes (D), (E) y (F) representa una limitación adicional al término genérico de la reivindicación 1. Por lo tanto, las reivindicaciones 4 y 6 actuales representan limitaciones admisibles al término de la reivindicación 1. La objeción planteada parece ser infundada. Las reivindicaciones 4 y 6 actuales, en combinación con la reivindicación independiente 1, están claramente formuladas.”

Esta Oficina reitera que el objeto de protección no resulta claro, en tanto los componentes (D), (E) y (F) son reivindicados como componentes “adicionales”, es decir, opcionales, que pueden o no estar presentes en el aglutinante reclamado. No obstante, de acuerdo con lo descrito en la memoria descriptiva, dichos componentes no constituyen simples limitaciones adicionales, como lo afirma el solicitante, sino que forman parte esencial del aglutinante.

Conforme a la descripción, el efecto técnico alegado se alcanza únicamente cuando dichos componentes se encuentran en combinación, sin que exista evidencia de que el aglutinante, tal como se define en la reivindicación 1, sea por sí solo aplicable o permita obtener resultados técnicos equivalentes. En ausencia de tal demostración, no resulta posible considerar que los componentes (D), (E) y (F) sean opcionales. En consecuencia, esta Oficina mantiene la objeción en el sentido de que todas las características técnicas esenciales del aglutinante deben estar debidamente incluidas en la reivindicación 1, a fin de cumplir con el requisito de claridad.

“(…) Dado que la reivindicación pendiente 5 se ha introducido en la reivindicación 1, la reivindicación pendiente 10 ha sido cancelada. Por lo tanto, la objeción queda sin efecto.

“(…) Debido a la presencia de los componentes (E) y (F), desde un punto de vista técnico es necesario seleccionar otra cantidad del aglutinante cuando se utiliza en una formulación para el recubrimiento de madera. No obstante, el aglutinante de las actuales reivindicaciones 6 o 7 debe incluirse en el término genérico de la reivindicación 1. No se entiende la suposición del examinador de que el aglutinante de las reivindicaciones 6 ó 7 es un aglutinante diferente al aglutinante genérico de las reivindicaciones 1. Por lo tanto, la objeción debe desestimarse.

Las reivindicaciones pendientes 13 a 15 han sido objeto de objeción por motivos de claridad. Estas reivindicaciones han sido canceladas. Por lo tanto, la objeción planteada ya no es aplicable.

Oficio N° 1639 de 5 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005921

“(…) La reivindicación 16 menciona sin ambigüedades las formulaciones de la reivindicación 8 actual, las reivindicaciones 1 a 5 actuales y las reivindicaciones 6 a 7 actuales en alternativas «o». No hay motivo para malinterpretar la formulación de la reivindicación 8 actual. La reivindicación está redactada con claridad y especifica que la madera entra en contacto con una de las formulaciones mencionadas de forma alternativa. Por lo tanto, la reivindicación es clara y la objeción planteada debe desestimarse.

Se mantiene la objeción a la reivindicación 17. La reivindicación ha sido cancelada. Por lo tanto, la objeción queda sin efecto.”

Esta Oficina aclara que la reivindicación 8 define: *“Formulación (...) que comprende: (1) del 10% al 60% en peso de un aglutinante de acuerdo con al menos una de las reivindicaciones 1 a 7 o (2) del 5% al 40% en peso de un aglutinante de acuerdo con al menos una de las reivindicaciones 8 a 10”*. El uso del conector “o” introduce una alternativa que implica que la formulación puede contener únicamente uno u otro tipo de aglutinante, sin contemplar su combinación. Esta redacción no es coherente con lo descrito en la solicitud, donde se describe la obtención de un aglutinante “1” (que incluye A1 a A5, B1, C y D) y aglutinante “2” (que incluye B1, E y F). Estos se mezclan al final para obtener el aglutinante de la invención (ejemplos 1 y 2 de la descripción). Así, mientras la descripción enseña la combinación de ambos tipos de aglutinantes como parte de la invención, la redacción de la reivindicación excluye esta opción, introduciendo una ambigüedad que impide identificar con claridad el objeto técnico protegido. Esta falta de correspondencia entre la descripción y las reivindicaciones no permite definir con claridad ni de forma coherente el alcance de la protección solicitada.

De igual manera, se reitera que si bien se reconoce que ciertos aspectos generales de la polimerización en emulsión pueden ser conocidos por una persona experta en la materia, esto no exime al solicitante de la obligación de definir con claridad y suficiencia técnica las etapas esenciales del método reivindicado. Por lo tanto, dicha objeción también se mantiene.

Argumentos respecto a nivel inventivo

El solicitante argumenta que:

“Se menciona el ejemplo 4 de D1 (US2007249764) como el estado de la técnica más cercano. D1 se refiere a la incorporación de abrillantadores ópticos insolubles en agua en tintas a base de agua y a un proceso para incorporar abrillantadores ópticos en látex acrílicos o acrílicos de estireno o a base de acetato de polivinilo. D1, Ej. 4, al menos no revela la cantidad adecuada de unidades de estireno en el componente (A) de 30,0 a 50,0 % en peso y la presencia de (A4), un monómero olefínico que comprende grupos amino además de las unidades de estireno. El examinador ha citado D1 para divulgar representantes de (A4) en la página 3, párrafo [0034] y la reivindicación 7. Sin embargo, esta divulgación no pertenece al ejemplo 4 ni sugiere explícitamente el uso de (A4) además del estireno (A1). Además, el examinador afirma que el Hitenol mencionado como tensioactivo es un tensioactivo olefínico. No hay pruebas en D1 de que Hitenol sea un tensioactivo olefínico. Además, Hitenol no se menciona en D1 para desempeñar la función de comonómero (A5) entre los demás monómeros (A1) a (A4) en el polímero (A). Por consiguiente, el polímero descrito en el ejemplo 4 de D1 no incluye unidades monoméricas de un tensioactivo olefínico. El comonómero (A5) tiene el efecto de que al menos una reacción de las moléculas tensioactivas se une de forma irreversible al polímero. Por lo tanto, el polímero (A) de la presente reivindicación 1 es fundamentalmente diferente del polímero descrito en D1, ejemplo 4, que no tiene moléculas tensioactivas unidas al polímero.

Oficio N° 1639 de 5 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005921

El problema que se pretende resolver en D1 es proporcionar una composición aglutinante alternativa que pueda utilizarse en formulaciones de recubrimiento para madera con el fin de protegerla de la intemperie, la absorción de agua, el encogimiento, el hinchamiento, etc.”

Esta Oficina asiste razón al solicitante y, a la luz de sus argumentos y de las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio, se considera que D1 no corresponde al documento más cercano al estado de la técnica. No obstante, dicho documento pertenece al mismo campo técnico y, por lo tanto, resulta pertinente emplearlo como documento complementario ya que suple las diferencias existentes respecto de D4.

En este sentido, D1 se emplea en la medida en que divulga de forma clara la posibilidad de utilizar monómeros seleccionados entre metacrilato de t-butilaminoetilo, metacrilato de dimetilaminoetilo, metacrilato de dietilaminoetilo, N,N-dimetilaminopropilmetacrilamida, metacrilato de 2-t-butilaminoetilo y acrilato de N,N-dimetilaminoetilo (pág. 3, [0034]), los cuales constituyen una indicación inequívoca de su empleo en la preparación de un aglutinante destinado a recubrimientos aplicables sobre sustratos tales como la madera. En consecuencia, esta información complementa las enseñanzas de D4, donde dicha combinación permite derivar de manera obvia el objeto de la presente solicitud. Por lo tanto, la solicitud carece de nivel inventivo a la luz del estado de la técnica citado.

*“D3 (CN100363421C) se cita como técnica anterior secundaria. D3 se refiere a una composición de recubrimiento para el recubrimiento anticorrosivo de aletas o películas de aluminio en intercambiadores de calor de aparatos de aire acondicionado. El examinador considera que D3 divulga las características diferenciadoras con respecto a D1 y, por lo tanto, complementaría la enseñanza de D1, de modo que el objeto de la reivindicación 1 puede derivarse de manera obvia. Cabe señalar que el examinador selecciona y combina varias características de D3 (resolución administrativa, página 6, tabla) de diferentes realizaciones, como el ejemplo 5, el ejemplo 10 y el ejemplo 8 de D3, y obviamente intenta dar la impresión de que el objeto del ejemplo 4 de D1 o el de la reivindicación 1 de la presente solicitud está estrechamente relacionado con la divulgación de D3. Sin embargo, la selección de características de diferentes realizaciones es una selección arbitraria que interpreta un objeto que, en realidad, no se divulga en D3.
(...)”*

Esta Oficina aclara que, D3 se empleó para realizar el examen de patentabilidad en el Oficio No. 7150 de 12 de mayo de 2025. Tras la modificación del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2025/0012815 de 19 de septiembre de 2025), y los argumentos del solicitante, para el actual examen de patentabilidad no se emplea dicho documento. No obstante, se mantiene la objeción de falta de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas combinadas de D1 y D4, dado que ambos documentos pertenecen al mismo campo técnico y describen aglutinante, formulaciones para revestir sustratos, conforme a lo expuesto en el numeral 6.1 del presente Oficio.

“En vista de la observación realizada anteriormente, cabe señalar que el objeto de la presente reivindicación 1 y el de todas las demás reivindicaciones, incluidas las características limitativas de la reivindicación 1, no se consideran obvios con respecto a D1 y D2. Por lo tanto, el objeto de las presentes reivindicaciones 1 a 9 se basa en una actividad inventiva con respecto al estado de la técnica citado.”

Oficio N° 1639 de 5 de febrero de 2026

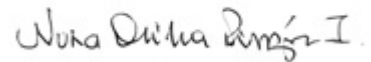
Ref. Expediente N° NC2022/0005921

Esta Oficina reitera la presente solicitud no cumple con el requisito de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas combinadas de D4 y D1, dado que ambos documentos pertenecen al mismo campo técnico y describen aglutinantes, formulaciones para revestir sustratos y sus métodos de elaboración tal como se ha descrito a lo largo del presente Oficio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Nubia Milena Pinzon Ibañez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Oficio N° 1639 de 5 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005921

**INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0005921		1°		2°		3°	X	Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional:							
PCT/EP2020/081892		12 de noviembre de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
12/11/2019				X					
Solicitante									
ARCHROMA IP GMBH									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 17					
Palabras clave utilizadas				BINDER, ACRYLIC OR STYRENE, ACRYLIC ACID, ACRYLIC ACID ESTER, DIETHYLAMINOETHYL METHACRYLATE OR DIMETHYLAMINOETHYL METHACRY LATE OR T-BUTYLAMINOETHYL METHACRYLATE, VINYL SULFONIC ACID, WOOD					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: C09D 15/00, C08L 25/14, C08L 33/08, C08L 33/14, C08F 2/24, C08F 257/02, C08F 265/06, C09D 5/02, C09D 133/14, C09D 135/06					
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	NC2018/0010006	28/12/2018	-	-				A	
	NC2019/0008039	31/10/2019	-	-				A	
ISR	US2007249764	25/10/2017	1 a 9	Pág. 3, 7, 8, Rev. 34 y 35				Y	
	WO0006611	10/02/2000	-	-				A	
	WO9832773	30/07/1998	-	-				A	
ORIGIN	WO0196485	20/12/2001	-	-				A	
	US20020035189	21/03/2002	-	-				A	
	US2007282049	06/12/2007	-	-				A	
	US20090317626	24/12/2009	-	-				A	
STNext	CN100363421C	23/01/2008	-	-				A	
	CN106968132	21/07/2017	-	-				A	
	US20090203814	13/08/2009	-	-				A	
	WO2018206195A1	15/11/2018	-	-				A	
	WO2017153350A1	14/09/2017	-	-				A	
ORBIT	DE10253498	03/07//2003	-	-				A	
	US20190169474	06/06/2019	-	-				A	



Oficio N° 1639 de 5 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005921

	WO2009047232	16/04/2009	-	-	A
	CN104781351B	08/12/2017	-	-	A
PATBASE	US20100286325	11/11/2010	-	-	A
	US20080311415	18/12/2008	-	-	A
	WO2005095532	13/10/2005	-	-	A
	US20090317626A1	24/12/2009	-	-	A
	US20100286325A1	11/11/2010	-	-	A
ESPACENET	US9382442B2	05/07/2016	-	-	A
	EP2825575B1	09/08/2017	-	-	A
	WO2016071326A1	12/05/2016	-	-	A
	US8802759B2	12/08/2014	1 a 9	Col. 3, 4, 5, 9, 12 y 13. Rev. 1 y 8	Y
	WO2017191131A1	09/11/2017	-	-	A
	WO2014190515A1	04/12/2014	-	-	A
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (22/01/2026)					